



# BOP

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025

N.º 070

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

*Anuncio*

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

**2025/CON\_02/000030.- CERVANTES.- REHABILITACIÓN DE FIRME ARROYOS CON GRAVILLA LU-P-1401 "DOIRAS (LU-723) - PIORNEDO - LÍMITE PROVINCIAL DE LEÓN", P.K. 28+509 A 30+409, LU-P-1402 "SAN MARTIÑO DA RIBEIRA (LU-722) - QUINDOUS - VILAQUINTE (LU-P-3505)" P.K. 8+850 A 9+600 Y LU-P-1404 "SAN ROMÁN (LU-P-0702) - QUINDOUS (LU-P-1402)" P.K. 5+000 A 10+300**

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 21 de marzo de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0772

### AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

*Anuncio*

#### **ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA**

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castroverde, de fecha 12 de MARZO DE 2025, se procedió a la aprobación definitiva de la adquisición directa del siguiente bien: Solar urbano, de 1.425 m2 de superficie bruta. La referencia catastral del suelo es 6658621PH3665N0001FX. T

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A su vez, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://concellocastroverde.sedelectronica.es/info.0>).

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castroverde, 20 de marzo de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0773

## A FONSAGRADA

### *Anuncio*

**Procedimiento:** Aprobación de un Padrón Fiscal

**Expediente número:** 271/2025

**Asunto:** Aprobación del padrón del servicio de asistencia al hogar en el mes de febrero de 2025

Aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2025, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de febrero de 2025, por el importe total de 12.454,79 € (dependencia) y 281,20 € (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 20 de marzo de 2025.- El Alcalde, Carlos López López

R. 0767

## PEDRAFITA DO CEBREIRO

### *Anuncio*

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (2 PEONES) AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024**

**PUESTO DE TRABAJO:** 2 PEONES

**LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** En el Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro o a través de cualquier de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, en el plazo de 5 **días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, será necesario adelantarla por fax(982 367150), antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

**SISTEMA DE SELECCIÓN:** Concurso - Oposición, según el establecido en las bases que se encuentran la disposición en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro

Pedrafita do Cebreiro, 20 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0768

## SAMOS

### *Anuncio*

**BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA DE SELECCIÓN Y POSTERIOR NOMBRAMIENTO DE UN/HA TRABAJADOR/A SOCIAL COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A A media jornada EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS**

## **CLAUSULAS**

### **1. OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de trabajador /a social interino/a a media jornada para cubrir una vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Samos, para desempeñar funciones de atención e intervención social en favor de la ciudadanía de Samos.

Vista la necesidad de este ayuntamiento de contratar personal en servicios esenciales que se declaran prioritarios, encontrándonos en una situación de urgencia para hacer frente a las necesidades de estos servicios municipales.

La modalidad de contratación tendrá las características siguientes:

#### **Características de la plaza:**

Denominación: Trabajador/a Social.

Grupo: A2

Número de plazas : 1

Jornada parcial al 50%, la razón de 18,75 horas semanales. La distribución horaria será según las necesidades del servicio.

No obstante, y con el objeto de evitar una disminución en la cantidad o calidad del servicio, la trabajadora social que resulte contratada deberá estar disponible para substituir a cualquier otra trabajadora social del Ayuntamiento de Samos, en los casos de vacaciones, permisos, ausencias, bajas laborales y mientras dure esa situación, percibiendo por eso la compensación económica que legalmente proceda. En ningún caso ese relevo podrá dar lugar al incumplimiento de la jornada de trabajo máxima legalmente establecida.

Duración: el nombramiento será por un año prorrogable hasta el tiempo máximo que permita la ley vigente.

### **2. REQUISITOS DEL/Las ASPIRANTES**

Según el artículo 56 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 50 de la ley 2/2015. De 29 de abril, del empleado público de Galicia, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a. Tener nacionalidad española, o tener nacionalidad de otro Estado siempre que se cumplan los requisitos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respeto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de ser el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d. No estar separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido/a a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y. No estar afectado/a por ningún de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

f. Titulación: Para participar en el proceso de selección será requisito estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social.

g. Acreditación del conocimiento de la lengua gallega.

Los/las aspirantes acreditarán el conocimiento de la lengua gallega mediante diploma, certificado o curso homologado por el órgano competente en materia de política lingüística (nivel de Celga 4 o equivalente).

En defecto de la acreditación anterior, los/las aspirantes deberán realizar una prueba escrita al inicio del proceso de selección, con carácter eliminatorio, que consistirá en la traducción de un texto del gallego al castellano y en la traducción de otro texto del castellano al gallego.

h. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B

### **3. RETRIBUCIONES**

Serán las correspondientes al grupo A2, CD nivel 21 a media jornada y complemento específico 334,35 €

### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SISTEMA SELECTIVO**

El sistema selectivo elegido es el de oposición.

Queda justificado el sistema selectivo por la trascendencia de las labores y funciones de auxilio administrativo en la organización, competencias y responsabilidades municipales, el que precisa un perfil de aspirante de idoneidad y capacidad, por lo que se realiza una fase de oposición con un ejercicio de carácter teórico tipo test vinculado igualmente a la dicha plaza y puesto.

Las personas que requieran tomar parte en las pruebas de acceso deberán dirigir a la alcaldesa de Samos una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de presentar la solicitud en un Registro distinto al del Ayuntamiento o en Oficina de Correos deberá comunicarlo al correo electrónico [concellosamos@concellosamos.gal](mailto:concellosamos@concellosamos.gal).

A no comunicación en el tiempo y en la forma establecidos supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Con la solicitud se acompañará a siguiente documentación:

1.- Copia del documento nacional de identidad, en vigor, respeto de los aspirantes que posean la nacionalidad española, del documento de identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes nacionales de los países miembros de la Unión Europea y del pasaporte y el certificado o tarjeta de residencia.

2.- Copia del certificado de conocimiento de lengua gallega Celga 4 (o certificado de validación de las materias de lengua gallega, de acuerdo con el previsto en el Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica el Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega). Las personas aspirantes que no presenten esta acreditación deberán realizar la prueba de lengua gallega prevista en la fase de oposición.

3.-Copia de la titulación exigida para la plaza.

4.- Copia del permiso de conducir tipo B.

La convocatoria junto con las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento de Samos <https://concellosamos.sedelectronica.gal>

Las restantes publicaciones se harán en el tablero de anuncios (sede electrónica y casa consistorial) a los efectos del dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, que comenzarán a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases por las que se rige la convocatoria.

#### **4.2 Sistema de selección.**

El proceso de selección será a través de oposición, de conformidad con el art. 56.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, que se desarrollará de la siguiente manera:

**OPOSICIÓN:** (máximo 10 puntos)

##### **1. Prueba de conocimientos y aptitudes, que tendrá carácter eliminatorio.**

Esta prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas posibles alternativas cada una, de las que solamente una es correcta. Cada respuesta correcta será puntuada con 0,25 puntos. Las respuestas incorrectas descuentan 0,05 puntos. Para superar esta prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación máxima será de 10 puntos. El contenido de la prueba estará relacionado con los temas que recoge el Anexo a estas bases.

La fecha y el lugar de realización de la prueba escrita será publicada en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos junto con la composición del Tribunal.

El tiempo máximo será de 60 minutos.

##### **2. Prueba de gallego :**

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acreditaran documentalmente junto con la solicitud estar en posesión del certificado de conocimiento de lengua gallega (CELGA 4, o su validación correspondiente).

Las personas aspirantes que no acreditaran con la documentación presentada el certificado de conocimiento de gallego requerido para cada puesto, según el expuesto en la base segunda, deberán realizar una prueba de gallego (escrita), cuyo nivel se corresponderá con el exigido para el puesto correspondiente.

Para superar este ejercicio será necesario alcanzar el resultado de apto/a.

En la aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos se indicará los candidatos que tendrán que realizar esta prueba de gallego y se anunciará la fecha de su ejercicio, pudiendo tener lugar en unidad de acto con la prueba de conocimientos establecido en la base 4ª apartado 4.2A

**Expirado el plazo de presentación de solicitudes**, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con indicación, en su caso, del plazo de enmienda de 2 días hábiles, con apercibimiento de que, si no se presentara enmienda, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas la composición del Tribunal y la fecha del examen, que se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página de la sede electrónica municipal.

#### 5.- TRIBUNAL.

Según el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y de paridad entre mujeres y hombres.

El órgano de selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un/una presidente/a, un/una secretario/a y tres vocales.

La composición se aprobará por decreto de la Alcaldía.

Todos los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera o fijos laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida en la plaza /puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros titulares, y obligatoriamente del/a presidente/a y del/a secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/a presidente/a de el tribunal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad que los convocó, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

#### 6.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El tribunal se reunirá para valorar la documentación presentada por los aspirantes atendiendo a los criterios de preferencia indicados anteriormente, y publicará la relación definitiva de aspirantes en orden de mayor a menor puntuación, obtenidas en la prueba de oposición.

La persona que consiga mayor puntuación será propuesta al presidente de la corporación para que haga el nombramiento como funcionario/a interino/a.

No se podrá proponer a más de una persona por plaza convocada. En el caso de empate en las puntuaciones totales de dos o más personas aspirantes, se resolverá: en primero lugar la persona que obtuviera el mayor número de respuestas correctas, en el caso de persistir el empate, la persona que mayor tiempo leve en posesión de la titulación requerida para el puesto y por último en caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público.

Se elaborará una lista de suplentes con todas las personas aspirantes que superen el ejercicio obligatorio, por orden decreciente de puntuación, de manera que esta sirva para aquellos supuestos en que sea preciso realizar una nueva contratación, en caso de que algún de los aspirantes inicialmente propuestos para su contratación renunciara a ella o no acreditara estar en posesión de los requisitos exigidos, o en aquellos casos en los que la persona titular de la plaza no pueda ocupar el puesto de manera temporal por motivos justificados.

Las llamadas a los componentes del listado se realizarán telefónicamente, con un máximo de tres llamadas en dos días hábiles. El funcionario que realice dichas llamadas dejará una diligencia en el expediente.

A no incorporación por cualquier motivo al puesto de trabajo , salvo en los supuestos de bajas médicas contrastadas, supondrán la exclusión automática del listado, pasando a llamar al siguiente del listado.

En el supuesto de incorporación la bolsa y cese por incorporación del titular, la persona cesada volverá al puesto que le corresponde en el listado.

La persona que está de baja por motivos médicos conservará su puesto en el momento de recibir el alta médica.

En el caso de quedar desierto el proceso selectivo o incompleto el número de puestos para cubrir, la alcaldesa queda autorizada a convocarlo nuevamente cuantas veces fuere necesario.

#### **7.- NOMBRAMIENTO.**

A la vista de la propuesta del tribunal de selección, la Alcaldía dictará una resolución del procedimiento selectivo de nombramiento al candidato/a que conste en primero lugar al objeto de proceder a la toma de posesión y al alta en la Seguridad Social.

La persona seleccionada deberán acercar, en el plazo que se indicará en el acuerdo de resolución, la documentación requerida (copia del DNI, copia de la Tarjeta de la Afiliación a la Seguridad Social, certificado del número de cuenta , declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos para ser contratado).

En el caso de renuncia o bien sí en el plazo indicado, y salvo circunstancias de fuerza mayor, la persona aspirante no había presentado la documentación exigida, o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que había habido lugar.

En este caso la Alcaldía podrá nombrar a la persona aspirante siguiente en la lista, que había obtenido a mejor puntuación total, que deberá presentar, en tal caso, la documentación antes señalada.

La persona seleccionada será contratada y comenzará a prestar servicios en la fecha que le indique la Alcaldía.

#### **8.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las personas aspirantes, mediante la participación en el referido proceso, dan su consentimiento para que la Administración actuante proceda al tratamiento de sus datos de carácter personal para el correcto desarrollo del proceso selectivo, conforme la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos de carácter personal y su RGPD. Los datos pasarán a formar parte de un fichero gestionado por el departamento de personal del Ayuntamiento Samos, con sede en la plaza de España, nº1, donde podrán ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, el de oposición.

#### **9.- CARÁCTER VINCULANTE DE Las BASES**

Las bases de esta convocatoria vinculan a la Administración municipal, al tribunal calificador y las personas aspirantes que participen en los procesos selectivos convocados.

#### **10.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.**

Las aclaraciones y revisiones de las cualificaciones otorgadas por el tribunal se solicitarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Las presentes bases y la convocatoria se podrán impugnar conforme el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo , la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y con la resolución del contrato laboral será la jurisdicción social. Según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición contra la convocatoria y sus bases (que agotan la vía administrativa) ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes.

Después de presentar este recurso, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de 2 meses.

En el no previsto en las bases, se aplicará la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y el Convenio colectivo del personal del Ayuntamiento (de ser el caso).

Samos, 20 de marzo de 2025.- La Alcaldesa - Presidenta, María Jesús López López .

**ANEXO I: TEMARIO****PARTE COMÚN:**

1. La Constitución Española. Preámbulo, Títulos Preliminar y Primero .
2. El ayuntamiento. Elementos que lo constituyen. Competencias del ayuntamiento.
3. La organización municipal. El alcalde, el pleno, la junta local de gobierno , los tenientes de alcalde y los concejales delegados. Distribución de competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados.
4. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
5. El expediente administrativo. El procedimiento administrativo y sus fases. El acto administrativo. Recursos contra los actos administrativos.
6. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos ordenanzas y bandos. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.
7. El personal al Servicio de las Corporaciones Locales. El Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal , y grados, retribuciones, derechos y deberes, faltas, sanciones, procedimiento sancionador.

**PARTE ESPECÍFICA.**

1. Ley 13/2008, de 3 de diciembre de SS.SS. de Galicia. Estructura, Niveles de Atención, SS.SS. Comunitarios Básicos, SS.SS. Comunitarios Específicos, SS.SS. Especializados, Equipo profesional de SS.SS.. Profesional de referencia y Tarjeta Social Gallega.
2. El trabajo social en los servicios sociales comunitarios básicos . Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los SS.SS. Comunitarios y su Financiación. Conceptos Generales.
3. Dependencia, Ley 39/2006 de 14 de Diciembre. Sistema Gallego de Atención a la Dependencia. El papel del trabajador social en el proceso de valoración de dependencia y en la elaboración dp Programa Individual de Atención . Catalogo de servicios y prestaciones de atención a la dependencia en Galicia.
4. Servicios y Prestación de los Sistema de Atención a la Dependencia.
5. La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo la la familia y la la convivencia de Galicia.
6. Normativa autonómica de prevención y tratamiento de la violencia de género . Ley gallega 11/2007, de 27 de julio , para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género . Protocolos de actuación. Equipamientos, programas y recursos.
7. El Plan Concertado: finalidades, objetivos y prestaciones.
8. Ley 10/2013 de 27 de noviembre de Inclusión Social de Galicia. Objeto y naturaleza. Tipología de las ayudas. RISGA y AIS.
9. ORDEN de 22 de enero de 2009 por la que se regula el Servicio de Ayuda en el Hogar en Galicia.
10. La Telasistencia y el programa " comer en casa ". Objetivos y función..
11. Orden de 1 de abril de 2013 por la que se aprueba el modelo de informe social unificado para el área de dependencia, discapacidad y promoción de la autonomía personal y se aprueba su utilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
12. Deontología del Trabajo social, código ético del trabajador/a social.
13. Metodología y Trabajo Social. Concepto y fases del Método Básico.
14. El/a Trabajador/a Social en la Planificación: elaboración de Programas y Proyectos Sociales.
15. Instrumentos del trabajo social: el informe social.
16. Herramientas informáticas para el TS: SIUSS, SIGAD, HSUE Y MATIASS: Concepto y finalidad.

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL INTERINO/A A media jornada VACANTE EN La PLANTILLA DE PERSONAL**

1°. Apellido: _____	D.N.I.: _____
2°. Apellido: _____	Teléfono: _____
Nombre: _____	Móvil: _____
Dirección: _____	e-mails: _____
Población, provincia y C.P. _____	

**MANIFIESTA:**

- Que desea tomar parte en el proceso selectivo para el acceso a referida plaza.
- Que en la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes cumple todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
- Que acerca a siguiente documentación:
  - o Copia del DNI o pasaporte.
  - o Copia compulsada del título exigido para participar en el procedimiento selectivo.
  - o Copio del carnet de conducir tipo B

**SOLICITA:**

Ser admitido en las indicadas pruebas selectivas.

Fdo:

Samos, a de

de 2025.

R. 0774

**SOBER***Anuncio*

PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER, PARA A SUSTITUCIÓN DE LOS PROFESORES TITULARES DEBIDO A NECESIDADES DEL SERVICIO ( BAJAS, VACACIONES, PERMISOS O ASIMILABLES).

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de Alcaldía de fecha de 19/03/2025, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección para la creación de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajos de profesores de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Sober (especialidades de piano, flauta, saxofón, percusión, clarinete, trompeta y música y movimiento ) para a sustitución de los titulares debido las necesidades del servicio (bajas, vacaciones, permisos o asimilables ), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de VEINTE DIAS NATURALES (20) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 19 de marzo de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0769

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL***Anuncio*

**Tercera** subasta pública para la enajenación de un inmueble.

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lugo por la que se anuncia convocatoria de tercera subasta pública mediante procedimiento abierto para la enajenación de un inmueble de su propiedad en Lugo.

Por autorización de él Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de cierra 25 de noviembre de 2022, se autoriza la enajenación por subasta pública de él siguiente inmueble:

URBANA: local comercial uno y de los, sito en cuaje Nicomedes Pastor Díaz 20 c/v la cuaje Doctor Rafael de Vega 10-18 de Lugo, con una superficie aproximada registral de 155,82 m<sup>2</sup> y una superficie construida catastral de 270 m<sup>2</sup>. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Lugo, Hincas nº 62070, Tomo 1073, Libro 634, Folio 193, Inscripción 2ª.

Referencia catastral: 8235011PH1683S0020TH.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan de él planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 19 de diciembre de 2018, el inmueble ha obtenido la siguiente calificación: Consumo de energía KW/m<sup>2</sup> cordero: Y 212 y Emisiones kg/CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> cordero: D 36.

El tipo de licitación es de **131.676 €**, (ciento treinta y un mil seiscientos setenta y seis euros). Reducción motivada por resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de Lugo, de fecha 21/01/2025, autorizada por Dirección General de la TGSS, de fecha 19/12/2024, conforme al art. 15.4 de el RD 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

**Garantía** a constituir de el 5 por ciento de el tipo de licitación: **6.583,80 €** (seis mil quinientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos).

La presentación de ofertas en sobre cerrado, de conformidad con lo establecido en la condición 8ª de el Pliego de Condiciones que rige la subasta, deberá realizarse hasta las 14:00 horas de el día 30 de abril de 2025, en la sede de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Ronda Músico Xosé Castiñeira 26-27002 Lugo, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subasta de el inmueble relacionado se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la TGSS de Lugo, y en la página web: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).

El acto de subasta y la apertura de los sobres se celebrarán ante la Mesa constituida al efecto, el día **15 de mayo de 2025** a las 10.30 horas, en la sede de la Dirección provincial de la TGSS, en Ronda Músico Xosé Castiñeira nº 26 de Lugo.

El inmueble podrá ser visitado previa concertación de cita en los teléfonos 982.29.33.42 / 982.29.36.10 en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lugo, 20 de marzo de 2025.- El Director Provincial, Juan José Rodríguez Gude.

R. 0770

---

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

#### Anuncio

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de WPD-Tecnorenova, S.L.U., de autorización administrativa previa de el parque eólico "Barreiros IV", de 49,5 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lugo y Asturias, acordando el archivo de el expediente PE01-834.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de el Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

#### I. HECHOS

##### Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa

WPD-Tecnorenova, S.L.U. (en adelante, el promotor) presenta, con fecha 23 de septiembre de 2022, completada en fecha 18 de noviembre de 2022, solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico "Barreiros IV", de 49,5 MW, junto con su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas internas a 30 kV, la subestación "SI Barreiros 30/132 kV" y la línea aérea de alta tensión de 132 kV "SÉ Barreiros 30/132 kV - apoyo nº 1 de la LAAT 132 kV Folgueiras Gran Chao" (con origen en la "SI Folgueiras Gran Chao 30/132 kV" y final en la SI SANZO 132/400 kV, propiedad de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U.), en los términos municipales de Barreiros, Ribadeo, Trabada y A Pontenova en la provincia de Lugo, y San Tirso de Abres, Taramundi y Vegadeo en el Principado de Asturias (en adelante también, el proyecto).

## **Segundo. – Admisión a trámite**

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico “Barreiros IV”, de 49,5 MW, junto con su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lugo y Asturias, había sido presentada y admitida a trámite.

## **Tercero. – Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre**

Esta Dirección General de la traslado de él expediente al Área de Industria y Energía de la Delegación de él Gobierno en Asturias y al Área de Industria y Energía de la Delegación de él Gobierno en Galicia, como órganos competentes para la tramitación de él expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en él artículo 113 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con cierra 1 de marzo de 2024 él promotor presenta desistimiento de la autorización administrativa de construcción y de la declaración, en concreto, de utilidad pública.

Conforme a lo dispuesto en él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada de él proyecto y estudio de impacto ambiental se somete la información pública, con la debida publicación en él Boletín Oficial de él Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público el de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme la la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con cierra 26 de noviembre de 2024, se reciben él informe y él expediente de tramitación de él La are de Industria y Energía de la Delegación de él Gobierno en Galicia.

## **Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada**

La cierra de emisión de la presente resolución, esta Dirección General en el ha recibido él informe de tramitación de él La are de Industria y Energía de la Delegación de él Gobierno en Asturias, por lo que en el se ha procedido la la remisión de él expediente la la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) para inicio de él procedimiento de evaluación de impacto ambiental común, según lo dispuesto en él artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## **Quinto.- Permisos de acceso y conexión**

Él proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión la la red de distribución mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso la la Red (IVA), así como de Informe de Punto de conexión y Pliego de Condiciones Técnicas en la subestación “SI Sanzo 132 kV”, propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.

Con cierra de 13 de diciembre de 2024 tiene entrada en él Registro de este Ministerio, escrito de Viesgo Distribución Eléctrica S.L., por él que se informa de la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados, debido al incumplimiento de él segundo de los hitos administrativos establecidos en él artículo 1 de él Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, relativo a la “Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable”, en él plazo que establece la legislación vigente, circunstancia ya informada al titular de él permiso mediante carta de cierra 28 de junio de 2024.

## **Sexto.- Trámite de audiencia**

Con cierra 17 de diciembre de 2024 se notifica él trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa de él proyecto, en él expediente PEol-834.

Con cierra 17 de enero de 2025 él promotor responde al trámite de audiencia alegando que *“él proyecto Parque Eólico BARREIROS IV que se tramita en él Expediente SGI/SE/PEol-834 nunca ha obtenido permisos de acceso y conexión la la red”* y que *“él permiso de acceso y conexión otorgado a que si refiere la propuesta de resolución se corresponde con un proyecto de parque eólico también denominado BARREIROS IV que se encuentra en tramitación ante la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático de la Xunta de Galicia en él EXPTE. IN408A/2020/141”*, por lo que *“en el procede desestimar la solicitud de autorización administrativa previa objeto de él presente expediente con base en la caducidad de esos permisos de acceso y conexión, en tanto que él proyecto de Parque Eólico objeto de él presente expediente en el tiene, ni ha tenido, permisos de acceso y conexión”*.

La la vista de las alegaciones, consta en él expediente documentación de él promotor de cierra 7 de marzo de 2023 donde éste aportó los permisos de acceso y conexión en la subestación SI Barreiros 132 kV, propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica S.L., indicando que *“la competencia para la autorización corresponde la la Administración General de él Estado, dado que la línea de evacuación de él parque eólico si encuentra en de los Comunidades Autónomas”* y afirmando que *“la nueva garantizaba si constituye en sustitución de la anterior”*.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Primero. – Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

### Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de el Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que *“La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”*

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General de el Estado, en los términos establecidos en la ley, las siguientes competencias:

*“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:*

*a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV”.*

*[...] b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, ... que excedan de el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.*

Sobre la autorización administrativa previa, si dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación en el podrá ser otorgada si su titular en el ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización de el proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

### Tercero. – Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido los permisos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación en el podrá ser otorgada si su titular en el ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución correspondientes.

A continuación, si añade, en el apartado 2 de él artículo 1 de él Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

*“La en el acreditación ante él gestor de la red de él cumplimiento de te los dice hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por él órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. En el obstante, si por causas en el imputables al promotor, en el se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, en el se procederá la la ejecución de te las dice garantías”.*

**Cuarto.- Sobre la garantía económica aplicable a las solicitudes de acceso y conexión la la red de transporte**

Él Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica regula, en su artículo 23, las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad. En concreto, en él apartado 1 de te lo dice artículo, si dispone que *“Para las instalaciones de generación de electricidad, él solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión la la red de transporte, el en su caso la la red de distribución, deberá presentar, ante él órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, resguardo acreditativo de haber depositado, con posterioridad la la entrada en vigor de este real decreto, una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalado”.*

Asimismo, él apartado 6 de este mismo artículo 23, establece que: *“La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en él artículo 26 de este real decreto, supondrá la ejecución inmediata por él órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso la la red de transporte el distribución, según aplique en cada caso.*

*En el obstante, él órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe el resolución de una administración pública impidiese te la dice construcción, y así fuera solicitado por éste.”*

La la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con él artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en él ejercicio de las competencias que lee atribuye él referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por él que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**RESUELVE**

**Único.-** Desestimar la solicitud de WPD-Tecnorenova, S.L.U., de autorización administrativa previa de él parque eólico “Barreiros IV”, de 49,5 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lugo y Asturias, acordando él archivo de él expediente SGIISE/PE01-834.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en él artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de él Sector Público, contra la presente Resolución, que en el pone fin la la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en él plazo de un mes a partir de él día siguiente al de la notificación el publicación de la presente resolución, él último que se produzca.

Transcurrido te lo dice plazo sin haberse interpuesto él recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para él cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en él artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 3 de febrero de 2025.- El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

R. 0771